JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 20 DE MADRID

EDICTO de 27 de abril de 2018 sobre notificación de decreto de insolvencia en el procedimiento ordinario n.º 34/2017. (2018ED0063)

Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.

Domicilio: C/ Princesa, 3, planta 5 - 28008.

Teléfono: 914438552,914438553.

Fax: 914438430.

44007590

NIG: 28.079.00.4-2016/0056778.

Autos n.º: Procedimiento Ordinario 34/2017.

Materia: Reclamación de Cantidad

Ejecución n.º: 25/2018.

Ejecutante: Dña. Gracia Alvarez Pasoot. Ejecutado: Fogasa y Tachoeasy Iberica, SL.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. Almudena Ortiz Martín Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 25/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. Gracia Alvarez Pasoot frente a Tachoeasy Iberica, SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones:

Decreto de fecha 27/04/2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tachoeasy Iberica, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Extremadura y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.

Domicilio: C/ Princesa, 3, planta 5 - 28008.

Teléfono: 914438552,914438553.

Fax: 914438430.

NIG: 28.079.00.4-2016/0056778.

Autos n.º: Procedimiento ordinario 34/2017.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución n.º: 25/2018.

Ejecutante: Dña. Gracia Alvarez Pasoot. Ejecutado: Fogasa y Tachoeasy Iberica, SL.

DECRETO N.º 370/2018

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por resolución de fecha 09/02/2018 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Tachoeasy Iberica, SL, a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo. El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 2.336,51 euros de principal, 117 euros de intereses provisionales y 234 euros de costas provisionales.

Tercero. Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que señalasen nuevos bienes del deudor sobre los que hacer la traba, no habiéndose formulado alegación alguna en el plazo señalado.

Cuarto. Por el Juzgado Social n.º 35 de Madrid se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 23/05/2017 respecto del mismo deudor en su Ejecución n.º 163/2016 (DSP 199/2016).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes —a la vista del justiprecio fijado— para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la L.J.S., concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 276 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta ley.

Por todo lo cual,

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 2.336,51 euros de principal se declara la insolvencia total del ejecutado Tachoeasy Iberica, SL, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-0025-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.